

MENDOZA, 16 ABR 2026

VISTO:

El contenido del expediente: 3800/2026, en el que la Dirección de la carrera de Posgrado “Maestría en Energía”, solicita la inscripción del postulante José Carlos ABDALA para cursar la citada carrera;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ABDALA no posee título de grado. Acredita estudios incompletos de Ingeniería (hasta 4to año), un Diplomado en Energías Renovables, y una sólida trayectoria de más de 20 años en el campo de las energías convencionales, renovables y movilidad eléctrica.

Que el postulante solicita su admisión a la carrera invocando de manera excepcional el Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521. Dicha normativa autoriza el ingreso a carreras de posgrado a personas sin título de grado habilitante, siempre que demuestren poseer preparación, aptitudes y una experiencia laboral acorde.

El Plan de Estudios de la citada carrera de posgrado, aprobado por la Ordenanza N° 38/2021-CS.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 49/2003-CS y la Resolución N° 322/2022-CD.

Lo informado por las autoridades de la carrera de Posgrado “Maestría en Energía”,

Lo informado por la Dirección General de Posgrados y la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.

Que, si bien el aspirante no posee título de grado, acredita formación pertinente y una extensa trayectoria profesional en el área energética, por lo que deberá cumplir el trayecto de nivelación que determine la Comisión Académica, en caso de corresponder.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 31 de marzo del año 2026.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, en carácter de excepción, a Dirección General de Posgrados de esta Casa, a inscribir en el Ciclo Lectivo 2025 como alumno de la carrera de Posgrado “Maestría en Energía” al Sr. José Carlos ABDALA – DNI: 10.275.786, de acuerdo al Plan de Estudios aprobado por Ordenanza N° 38/2021-CS.

. El alumno deberá cumplir el trayecto de nivelación que determine el Comité Académico, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar al profesional detallado en el Artículo 1º de la presente Resolución un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días para que cumpla con la presentación, en Dirección General de Posgrados de esta Facultad, de la documentación que exigen las reglamentaciones en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 093/2026